



Reg. 1684-IP

CAMARA DE DIPUTADOS	
2da	Ordinaria
Letra Just. No. 78	
30 de Mayo de 1983	
División de Trámite Documentario	

Presidencia del Senado

Lima, 27 de Mayo de 1983

Of. N° 077/2.L.O.-DL

28

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados

Me es honroso dirigirme a usted, para comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó la Resolución Legislativa, en virtud de la cual se concede pensión de gracia a doña María Reiche Neumann, en la suma mensual equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, sin exceder el límite previsto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS.

Para su revisión por la Cámara de su digna Presidencia, y previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, tengo el agrado de remitirle, en copias debidamente autorizadas, la Resolución Legislativa aprobada y, en vía ilustrativa, el dictamen emitido, sobre el particular, por la Comisión de Educación, Asuntos Culturales, Científicos y Tecnológicos; la iniciativa original enviada por el Poder Ejecutivo, la Exposición de Motivos y el oficio de remisión del señor Ministro de Justicia.

Válgome de esta oportunidad, para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Dios guarde a kusted

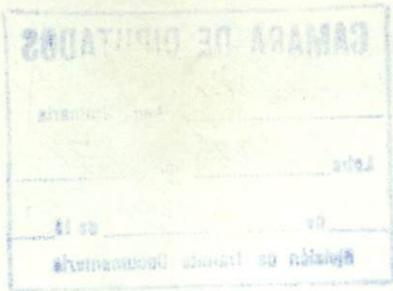
163136

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE
Presidente del Senado

OL/man.



q. 23 - Presidente del Senado. 9-9-83



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 31 de mayo de 19 83

A la Comisión de Minería,
Licencia y Cultura.

163137

79



Senado

RESOLUCION LEGISLATIVA

El Presidente de la República;

Por cuanto:

El Congreso ^{etc.} de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

AP

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder Pensión de -- Gracia a doña MARIA REICHE NEUMANN, por la suma mensual equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigente para los -- trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, siempre que no exceda del límite -- establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81- -- JUS, de 22 de Setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia.

La pensión de gracia a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese, etc. //

ES COPIA DE LA RESOLUCION LEGISLATIVA APROBADA POR EL SENADO

Lima, 27 de Mayo de 1983

[Signature]
PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ
Senador de la República
Primer Secretario

[Signature]
LUIS QUINTANA QUINTANA
Senador de la República
Segundo Secretario del Senado

Man.

758

163138



Senado

SEÑOR:

Ha venido a vuestra Comisión de Educación, Asuntos Culturales, Científicos y Tecnológicos el proyecto de Resolución Legislativa remitido a través del Ministerio de Justicia, debidamente rubricado al margen por el señor Presidente de la República, y mediante el cual se concede pensión de gracia a doña María Reiche Neumann.

Esta Comisión ha estudiado la propuesta para cumplir con el trámite que le compete y la encuentra plenamente justificada en razón de los altos méritos que reúne la beneficiaria señora María Reiche Neumann, científica con largos años al servicio del país y a quien las instancias más altas del gobierno y la ciudadanía en general le han testimoniado al justo reconocimiento a que se ha hecho acreedora por su labor dedicada a conservar uno de los más significativos testimonios de nuestro pasado precolonial.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión se permite recomendar al Senado la aprobación de la iniciativa remitida por el Poder Ejecutivo, tomando para el caso como texto el de la Resolución Legislativa materia del presente dictamen.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.- Sala de la Comisión.

Lima, 19 de Mayo de 1983.

(Fdo).- Ernesto Alayza Grundy.- Luis Alberto Sánchez Sánchez.- Eduardo Yashimura Montenegro.- Fernando Seminario Cuglievan.- Julio Garrido Malaver.- Róger Cáceres Velásquez.

- - - - -

S E N A D O

Lima, 27 de Mayo de 1983.

Dispensado del trámite de firmas, a la Orden del Día.

MARIATEGUI

DEL CASTILLO QUINTANA

ES COPIA.-Lima, 27 de Mayo de 1983.


LUIS QUINTANA QUINTANA
Senador de la República
Segundo Secretario del Senado


FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Senador Pro-Secretario

163139



Senado

Lima, 22 de Febrero de 1983.

OFICIO N° 0306-83-JUS/DM

Señores Secretarios
del Senado.
Presente.-

De conformidad con el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y debidamente rubricado al margen por el señor Presidente de la República, someto a consideración del Senado el Proyecto de Resolución Legislativa adjunta con su correspondiente Exposición de Motivos, mediante la cual se concede Pensión de Gracia a doña María Reiche Neumann.

Mucho estimaré a ustedes, señores Secretarios, disponer el trámite que corresponde al indicado proyecto con el carácter de urgente, tal como lo señala el Artículo 189° de nuestra Constitución.

Les expreso con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,

(Fdo).-- ARMANDO BUENDÍA GUTIÉRREZ
Ministro de Justicia.

S E N A D O
Lima, 05 de Abril de 1983.
A la Comisión de EDUCACIÓN, ASUNTOS
CULTURALES, CIENTÍFICOS y TECNOLÓGICOS.

MARIÁTEGUI

Del Castillo

Quintana.

ES COPIA.-Lima, 27 de Mayo de 1983.

Luis Quintana Quintana
Imp. Cop LUIS QUINTANA QUINTANA
CMM/jgv. Senador de la República
Segundo Secretario del Senado

163140

Francisco Pasquín Porrio
FRANCISCO PASQUÍN PORRIO
Senador Pro-Secretario



Senado

N° 1329/82-S

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N°

El Presidente de la República;
Por cuanto;
El Congreso de la República del Perú;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política, ha resuelto:

1° Conceder a doña MARIA REICHE NEUMANN una Pensión de Gracia ascendente al equivalente de CUATRO SUELDOS MINIMOS VITALES MENSUALES VIGENTES para los trabajadores de la industria y comercio de la Provincia de Lima, sin exceder el límite previsto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS.

2° La pensión a que se refiere la presente Resolución Legislativa es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobreviviente.

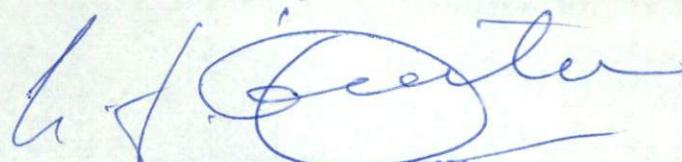
3° El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

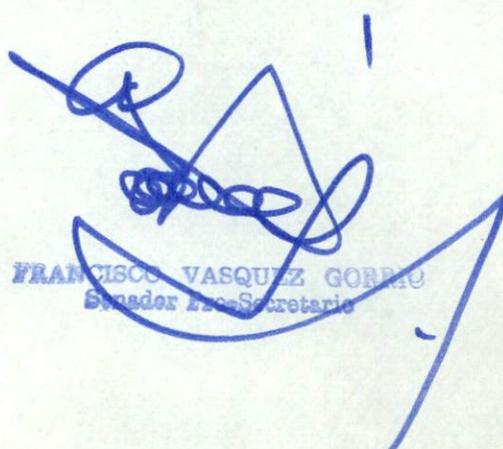
Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los

(RUBRICADO AL MARGEN POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA)

ES COPIA.-Lima, 27 de Mayo de 1983.


LUIS QUINTANA QUINTANA
Senador de la República
Segundo Secretario del Senado


FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Senador 2do Secretario

Imp. Cop.
CMM/jgv.

163141

SenadoEXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Educación ha solicitado se otorgue Pensión de Gracia a favor de doña MARIA REICHE NEUMANN, científica alemana, quien durante más de 30 años viene investigando y conservando los dibujos de las Pampas de Nazca, difundiendo de esta manera su importancia arqueológica a nivel mundial y contribuyendo a incrementar el turismo en nuestra Patria.

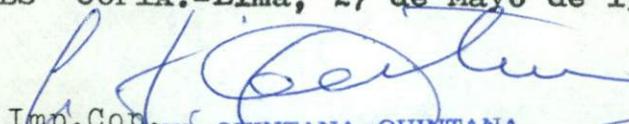
Que es deber del Estado reconocer los altos méritos de la distinguida científica señorita MARIA REICHE NEUMANN, al haber contribuido a la conservación del patrimonio histórico de la Nación y haber dado a conocer el grado de cultura y de creatividad del antiguo poblador peruano.

La Comisión encargada de calificar los merecimientos de Pensión de Gracia, en su sesión de fecha 27 de Enero de 1983, acordó por unanimidad, como reconocimiento a su obra y en vista de que no percibe remuneración ni pensión alguna, viviendo de los esporádicos ingresos que le da la venta de folletos que sobre las Pampas de Nazca se han editado, recomendar el otorgamiento de un total de CUATRO SUELDOS MINIMOS VITALES MENSUALES VIGENTES para los trabajadores de la industria y comercio de la Provincia de Lima, permitido por el Decreto Supremo N° 022-81-JUS.

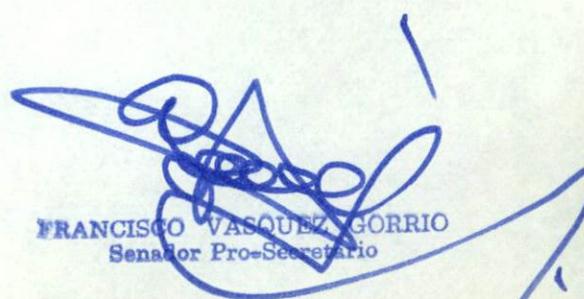
La Pensión de Gracia que se propone es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobreviviente, estando el pago a cargo del Ministerio de Educación, Sector proponente.

(RUBRICADO AL MARGEN POR EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA).

ES COPIA.-Lima, 27 de Mayo de 1983.


Imp. COP. LUIS QUINTANA QUINTANA
CMM/jgv. Senador de la República
Segundo Secretario del Senado

163142


FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Senador Pro-Secretario



Ref.: Just. Nº 78

2ª Legislatura Ordinaria 1982

Dictamen de la Comisión de Universidades, Ciencia y Cultura, sobre la iniciativa que concede pensión de gracia a favor de Doña María Reiche Neumann.

SEÑOR :

Ha venido a vuestra Comisión de Universidades, Ciencia y Cultura, la Resolución Legislativa, aprobada por el Senado, en virtud de la cual se concede pensión de gracia a doña MARIA REICHE NEUMANN, la iniciativa original del Poder Ejecutivo y el dictamen emitido, sobre dicha propuesta por la Comisión de Educación, Asuntos Culturales, Científicos y Tecnológicos del Senado.

La Resolución Legislativa acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo de otorgar pensión de gracia en favor de doña MARIA REICHE NEUMANN, en la suma mensual equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigentes para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, sin exceder el límite previsto en el Art. 4º del Decreto Supremo Nº 022-81-JUS.

Vuestra Comisión estima, señor Presidente, que es deber del Estado acudir en ayuda de personas que, como la doctora Reiche, han dedicado más de 30 años de trabajo infatigable al conocimiento de la cultura peruana precolombina. En efecto, la doctora Reiche ha realizado valiosas investigaciones en torno a los monumentales dibujos de las Pampas de Nazca. Asimismo, ha contribuido a su conservación y exaltado la creatividad de los antiguos peruanos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión se permite recomendar la aprobación de la Resolución Legislativa, aprobada por el Senado, según el texto enviado a esta Comisión. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta - Sala de la Comisión
Lima, 16 de agosto de 1983

//..

163143





Cámara de Diputados

2.-

H. Coronado
HORACIO CORONADO NARANJO
Presidente

A Espinosa Laña
ANTONINO ESPINOSA LAÑA

FRANCISCO BELAUDE TERRY

ESTELA DE LA JARA Y URETA DE ALBERTI

EUGENIO CHANG CRUZ

ALDO ESTRADA CHOQUE

ERNESTO GAMARRA OLIVARES

David Guevara Soto
DAVID GUEVARA SOTO

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Demetrio Carranza Lavado
DEMETRIO CARRANZA LAVADO

ALFREDO OSTOS HIDALGO

Luis Pais Torres
LUIS PAIS TORRES

MOISES TRELLES GOMEZ

Orestes Rodríguez Campos
ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS

VICTOR RAMÍREZ CRISTÓBAL

Andrés Yactayo Padilla
ANDRES YACTAYO PADILLA

AUREO ZEGARRA PINEDO

RAN/rtt.

163144

163144

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 17 de agosto de 1983

Dispensado de las Firmas que faltan
en el dictamen; por acuerdo de la
Cámara a pedido del Sr. Coronado N.,
a la orden del día,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 7 de setiembre de 1983

Aprobado el proyecto de Resolución Legisla-
tiva leído en sesión al Senado por 96 ba-
lotos blancos contra una balota negra.

Se acordó tomar como redacción el texto
del proyecto de Resolución Legislativa sancio-
nada y comunicarlo al Senado sin esperar la
aprobación del acta, a pedido del señor Salmeo

[Signature]
Copia

[Signature]

[Signature]

*Presidencia del Senado*

Lima, 14 de Setiembre de 1983

Of. N° 042-DLSeñor Presidente de la
Cámara de Diputados

Para conocimiento de la Cámara de su digna Presidencia y fines consiguientes, y previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, me es grato comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, acordó adoptar el mismo temperamento a que se refiere su atento oficio N° 23, de fecha 8 del mes en curso, respecto a tomar como redacción de la Resolución Legislativa aprobada por ambas Ramas del Parlamento, en virtud de la cual se concede pensión de gracia a doña María Reiche Neumann, por la suma equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, siempre que no exceda del límite establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS, de 22 de Setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de pensiones de gracia.

Aprovecho de esta oportunidad, para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted

RICARDO MONTEAGUDO M.
Presidente del Senado

OL/man.

163146



Salió la ley por la Cámara de Diputados el 15 de Setiembre de 1983
Tiene fecha 15 de Setiembre de 1983

Firmaron:

<u>Ricardo Montequido Montequido</u>	Presidente del Senado.
<u>Dagoberto Ramirez Vodanovic</u>	Presidente de la Cámara de Diputados.
<u>Domingo Angeles Ramirez</u>	Senador Secretario.
<u>Fedro Bardi Zenia</u>	Diputado Secretario.

163147

163147



EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder Pensión de Gracia a doña MARIA REICHE NEUMANN, por la suma mensual equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, siempre que no exceda del límite establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS, de 22 de Setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia.

La pensión de gracia a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su pro-

//..

163148

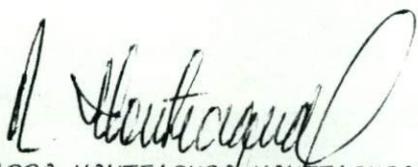


1631

//...

mulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentitrés.



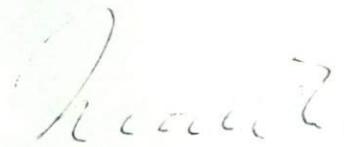
RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO
Presidente del Senado



DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC
Presidente de la Cámara de Diputados



DOMINGO ANGELES RAMIREZ
Senador Secretario



PEDRO BARDI ZENA
Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

163149



988



DIARIO OFICIAL

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Sábado 17 de Setiembre de 1983

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO III — No. 988

RESOLUCION LEGISLATIVA

**CONCEDEN PENSION DE GRACIA
A DOÑA MARIA REICHE NEUMANN**

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 23674

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:
El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto conceder Pensión de Gracia a doña MARIA REICHE NEUMANN, por la suma mensual equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, siempre que no exceda del límite establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022-81-JUS, de 22 de setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia.

La pensión de gracia a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El Ministerio de Educación queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos ochentitres.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI-ZEÑA, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos ochentitres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

VIVIENDA

FACULTAN VIAJAR AL GERENTE GENERAL DE "SENAPA" A CARACAS, VENEZUELA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 311-83.VI-1100

Lima, 16 de Setiembre de 1983

Visto el Oficio N° 302-83-VI-8201, del Presidente del Directorio de la Empresa Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA); y,